

San Juan de Pasto, 22 de julio de 2025.

Honorable Magistrado

PAULO LEÓN ESPAÑA

Magistrado

Tribunal Administrativo de Nariño

Referencia: *Informe mensual, julio, sobre la problemática de vertimientos Rio Blanco y Rio Chiquito, problemática de vertimiento Municipio de Cumbal, Procesos Sancionatorios Ambientales, Oficina Jurídica CORPONARIÑO.*

Reciba un cordial saludo

I. CONTEXTO GLOBAL.

El presente informe aborda el impacto ambiental y jurídico que enfrenta el municipio de Cumbal debido a los vertimientos en el Río Guáitara. Los actores involucrados incluyen la industria lechera, el sistema de alcantarillado, la empresa de servicios públicos y la alcaldía municipal. El Decreto 1076 de 2015, que compila las disposiciones ambientales en Colombia, establece los lineamientos y obligaciones que deben cumplir los diferentes sectores para proteger los recursos hídricos, prevenir la contaminación y mitigar los impactos negativos sobre el medio ambiente.

La industria lechera es una fuente significativa de contaminación debido a los residuos líquidos que, sin tratamiento adecuado, pueden dañar la calidad del agua y los ecosistemas. El sistema de alcantarillado también es crucial, pero enfrenta problemas de infraestructura que pueden llevar a descargas no controladas. La empresa de servicios públicos COOPSERCUM, debe asegurar el cumplimiento de las normas de tratamiento de aguas, mientras que, el MUNICIPIO DE CUMBAL debe supervisar y coordinar acciones para cumplir con las normativas ambientales vigentes.

La presente problemática ha tenido un trasfondo y alcance mucho mayor con ocasión del Fallo de Acción Popular 52001-23-33-2017-0639-00 del Tribunal Administrativo de Nariño, en el cual por primera vez en Nariño es revestido y reconocido como sujeto de derechos a un cuerpo de agua, como es en este caso las cuencas y sub-cuencas del Río Guáitara; en esta providencia podemos ver como el magistrado ha contemplado como de extrema necesidad generar acciones inmediatas y de impacto a corto y mediano plazo que logren descontaminar dicha fuente hídrica, para lo cual ha dispuesto una serie de obligaciones en cabeza de las autoridades administrativas y de gobierno que tienen injerencia en materia ambiental en el departamento de Nariño.

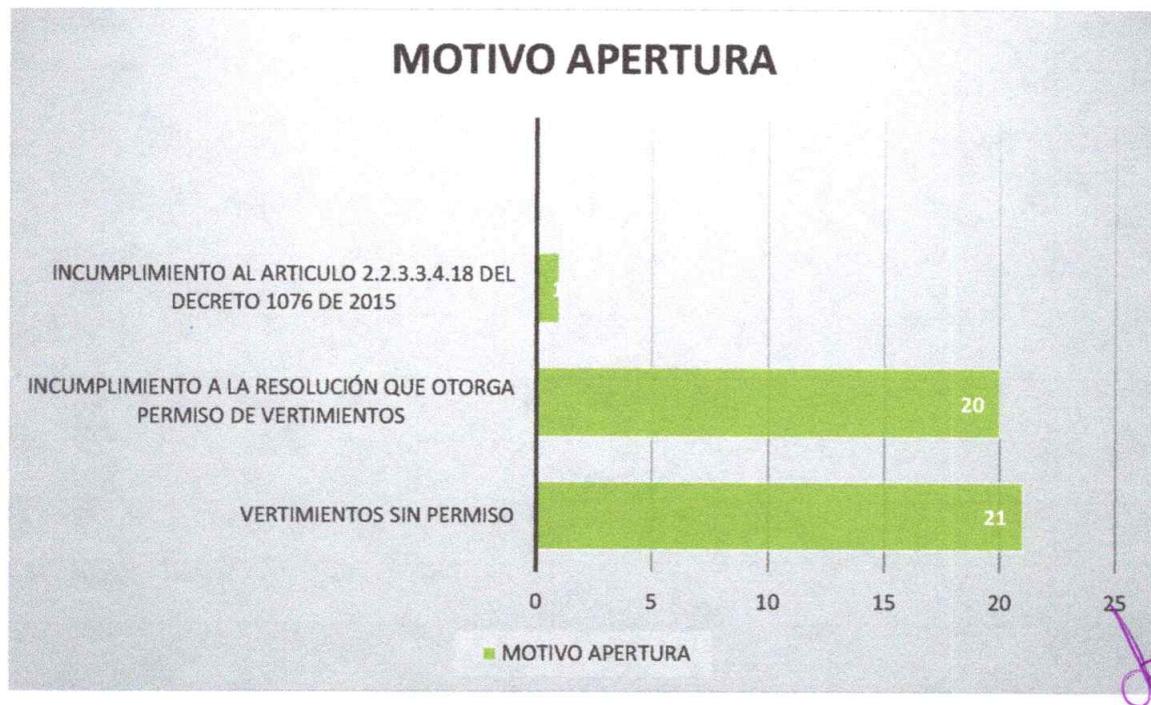
En cumplimiento al presente fallo, y de conformidad con los compromisos adquiridos, correspondientes a la realización de un informe actualizado cada mes, en el que se verán reflejados los avances en los procesos sancionatorios y novedades que surjan propio de ellos, la oficina jurídica de CORPONARIÑO presenta el siguiente reporte de avances:

INVESTIGACIONES FORMALES PARA EL MES DE JUNIO DE 2025:



Con respecto a los procesos sancionatorios ambientales aperturados por la oficina jurídica de CORPONARIÑO, encontramos que: **TREINTA Y SIETE (37)** de ellos son en contra de empresas lecheras, **TRES (3)** en contra del municipio de Cumbal (N) y **UNO (1)** en contra de la empresa de servicios públicos y alcantarillado COOPSERCUM, para un **total de cuarenta y uno (41)** procesos sancionatorios.

MOTIVO DE APERTURA:



Los avances realizados en el transcurso del presente año, son los siguientes:

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425 - **IPIALES:** CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA TEL: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: AVENIDA LOS ESTUDIANTES, BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL: 7272347 - FAX: 7272086 - **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO TEL: 7280586

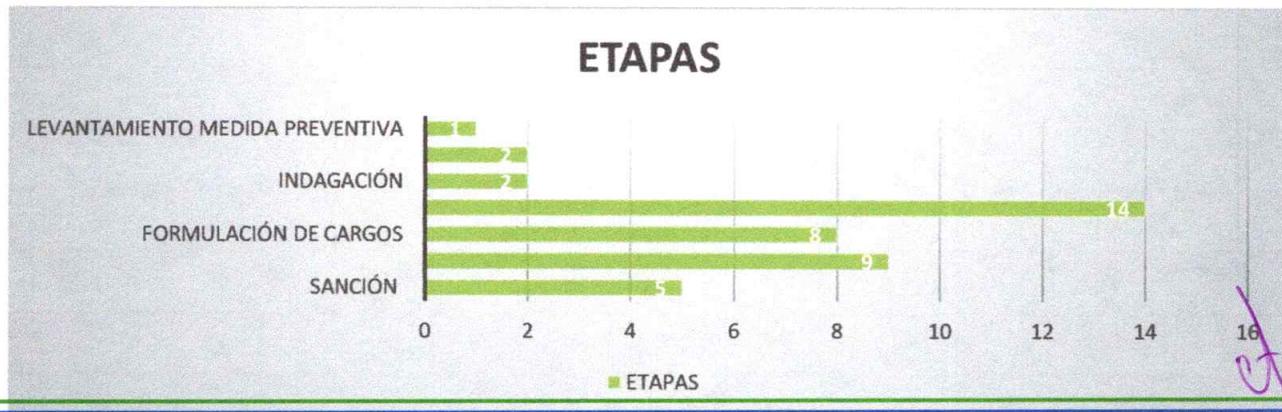
LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 B/EDUARDO SANTOS TEL: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL: 7287815

LÍNEA GRATUITA NACIONAL: 01 8000 913730 - www.corponarino.gov.co

MES ENERO	MES FEBRERO	MARZO	ABRIL
PSCAS-126-24: Auto de trámite No. 12 del 23 de enero de 2023 por medio del cual se formulan cargos	PSCAS-188-24: Auto de trámite No. 18 del 02 de febrero de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.	PSCAS-302-24 Auto de trámite No. 089 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se formulan cargos.	PSCAS-111-25 Auto de trámite No. 259 del 11 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-156-23: Auto de trámite No. 11 del 23 de enero de 2025 por medio del cual se formulan cargos	PSCAS-124-24: Auto de trámite No. 29 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio.	PSCAS-161-23 Auto de trámite No. 90 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se formulan cargos.	PSCAS-180-25 Auto de trámite No. 258 del 11 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-213-23: Auto de trámite No. 10 del 23 de enero de 2025	PSCAS-039-21: Auto de trámite No. 30 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.	PSCAS-159-23 Auto de trámite No. 091 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.	PSCAS-195-25 Auto de trámite No. 261 del 22 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-125-23: Auto de trámite No. 16 del 24 de enero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio	PSCAS-126-24: Auto de trámite No. 31 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio.	PSCAS-212-24 Auto de trámite No. 94 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.	PSCAS-196-25 Auto de trámite No. 262 del 22 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-220-23: Auto de trámite No. 15 del 24 de enero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio	PSCAS-162-23: Auto de trámite No. 32 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se formulan cargos		

MAYO	JUNIO	JULIO
PSCAS-218-24: Auto de trámite No. 261 del 26 de mayo de 2025, por medio del cual se cierra periodo probatorio.	PSCAS-226-25: Auto de trámite No. 311 del 26 de junio de 2025, por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental.	PSCAS-229-30: Auto de trámite No. 369 del 08 de julio de 2025, por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental
PSCAS-157-2: Auto de trámite No. 262 del 26 de mayo de 2025, por medio del cual se cierra periodo probatorio.	PSCAS-226-25: Resolución No. 74 del 26 de junio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades.	PSCAS-229-30: Resolución No. 085 del 08 de julio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades
PSCAS-156-23: Auto de trámite No. 263 del 26 de mayo de 2025, por medio del cual se cierra periodo probatorio.	PSCAS-227-25: Auto de trámite No. 312 del 26 de junio de 2025, por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental.	PSCAS- 230-25: Auto de trámite No. 370 del 08 de julio de 2025, por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental
	PSCAS-227-25: Resolución No. 75 del 26 de junio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades.	PSCAS-230-25: Resolución No. 086 del 08 de julio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades
	PSCAS-228-25: Auto de trámite No. 315 del 26 de junio de 2025, por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental.	PSCAS-187-24: Resolución No. por medio de la cual se declara responsable dentro de un proceso sancionatorio ambiental y se impone una sanción.
	PSCAS-228-25: Resolución No. 72 del 26 de junio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades.	PSCAS-187-24: Resolución No. 112 del 21 de julio de 2025 por medio de la cual se declara responsable dentro de un proceso sancionatorio ambiental y se impone una sanción.

Los expedientes sancionatorios ambientales, al mes de JULIO del presente año se encuentran en las siguientes etapas:



Para el periodo en referencia, Oficina Jurídica de CORPONARIÑO impuso medidas preventivas consistentes en suspensión de actividades de la siguiente manera:

- Mediante **Resolución No. 085 del 08 de julio de 2025**, en el expediente con numero de radicado **PSCAS-229-25**, se impuso medida preventiva consistente en suspensión de todo tipo de actividades, al establecimiento de comercio denominado "**LACTEOS CHIRAN**", donde figura como propietario el señor **EDGAR ANTONIO CHIRAN COLIMBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.514.297.
- Mediante **Resolución No. 086 del 08 de julio de 2025**, en el expediente con numero de radicado **PSCAS-230-25**, se impuso medida preventiva consistente en suspensión de todo tipo de actividades, al establecimiento de comercio denominado "**VITAMILK**", donde figura como propietario el señor **VITO OMAR CUASPUD TARAPUES** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.512.561

Todo ello, con la finalidad de materializar el principio de eficacia de la Administración como un mecanismo que permite la protección del derecho colectivo al medio ambiente sano y la efectividad del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, modificada por la Ley 2387 del 2024, mecanismo que debe adoptarse de manera provisional para evitar se continúen las actividades sin los requerimientos emitidos por la Autoridad Ambiental, ante la presunta violación de la normatividad ambiental.

Asimismo, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, remitió ante este despacho, concepto técnico consistente en tasación de multa, con la finalidad de que se lograra imponer sanción consistente en multa, de la siguiente manera:

- Mediante **Resolución No. 112 del 21 de julio de 2025**, del expediente **PSCAS-129-24**, la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO declaró responsable al señor **JULIAN HERNAN CHALPARIZAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.590.458, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**LACTEOS LA TRADICIONAL**", de los cargos formulados mediante auto de trámite No. 690 del 10 de diciembre de 2024, e impuso una sanción consistente en multa por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE CON VIENTIOCHO PESOS (\$ 32.553.629.28)**.
- Mediante Resolución No. 095 del 16 de julio de 2025, del expediente **PSCAS-187-24**, la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO declaró responsable al señor **DAIRO ALONSO QUINTERO GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.946.376, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**LACTEOS LA EXCELENCIA**", de los cargos formulados mediante auto de trámite No. 516 del 23 de octubre de 2024, e impuso una sanción consistente en multa por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTI NUEVE**

CON VEINTI OCHO SENTAVOS (\$ 32.553.629,28).

Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación los cuales deberán interponerse ante la Jefatura de la Oficina Jurídica y la Dirección General de CORPONARIÑO respectivamente dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación.

II. ANEXOS:

1. Matriz actualizada expedientes municipio de Cumbal mes de JULIO.

Sin más esperamos el presente informe sea adecuado, y responda a lo requerido.

Atentamente:



CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS
JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyecto: Darlin Andrade
Abogada contratista.